



SECRETARIA SALA LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

Código Único de Radicación: No. 08001310500320150022901
Rad. Interno: 68.067-(A)
Demandante: JUANA BAUTISTA AGUILAR CARRILLO
Demandado: PALMERAS DE LA COSTA S.A. MAGISTRADO
PONENTE: ROZELLY PATERNOSTRO HERERRA

Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

“...Barranquilla D.E.I.P., a los veinticuatro (24) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022)

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR los numerales TERCERO -3°- y QUINTO -5°- de la parte resolutive de la sentencia ocho (08) de julio de dos mil veinte (2.020), proferido por el Juzgado Tercero -3°- Laboral del Circuito de Barranquilla, dentro del proceso ordinario laboral promovido por la señora JUANA BAUTISTA AGUILAR CARRILLO contra PALMERAS DE LA COSTA S.A. y, en su lugar, se dispone lo siguiente: “TERCERO: ABSOLVER a la entidad demandada de las precisas pretensiones de la demanda. QUINTO: CONDENAR a la demandante a sufragar en pro de la accionada las costas de primera instancia. Tásese su valor en la debida oportunidad por el a quo.” SEGUNDO: MODIFICAR el numeral SEGUNDO -2°- de la parte resolutive del fallo de primera instancia, en el sentido de precisar que DECLARAR PROBADA la excepción de inexistencia de la obligación, propuesta por PALMERAS DE LA COSTA S.A., respecto de las precisas pretensiones de la demanda. TERCERO: MODIFICAR el numeral CUARTO -4°- de la parte resolutive del fallo de primera instancia, en el sentido de precisar que la absolución impartida recae sobre todas las pretensiones formuladas en el libelo. CUARTO: CONFIRMAR la sentencia de primera instancia en todo lo demás. QUINTO: SIN COSTAS en esta sede ante su falta de causación. SEXTO: En su oportunidad devuélvase el expediente al juzgado de origen...”

El presente EDICTO se fija en un lugar visible de la secretaria por tres (3) días	01/07/2022 siendo las siete y treinta de la mañana (7:30 am).
--	---

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.

Se deja constancia que el presente EDICTO fue desfijado hoy	06/07/2022 siendo las cuatro de la tarde (4:00 pm).
--	---

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral

DNTC

Cra. 45 No. 44 – 12 Piso 2 Edificio Tribunal Superior de Barranquilla



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4